

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2899	MIERCOLES, 23 DE JULIO DE 1947	COBREO ARGENTINO	TABIFIA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILÉS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad. Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.  
Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. D. JUAN W. DATES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

**TARIFAS ESPECIALES**

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**S U M A R I O**

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

Nº 5129 de Julio 18 de 1947. — (A. G. M.) Destina una partida proveniente del Decreto N.º 16515, dictado por el Superior Gobierno de la Nación, para la construcción de varias escuelas, . . . . .	4
" 5131 " " " " " — Designa personal para la Dirección General de Inmuebles, . . . . .	4
" 5132 " " " " " — Adjudica la construcción de obras en el "Barrio para obreros y empleados de esta ciudad", . . . . .	4
" 5136 " " 19 " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	4 al 5
" 5160 " " " " " — (A. M.) Designa Delegados que representarán a la Provincia ante el Segundo Congreso Argentino de Tabaco, . . . . .	5
" 5161 " " " " " — A. M.) Crea el Consejo Mixto de Asesoramiento, en Abastecimientos y Precios, . . . . .	5 al 6

**RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

Nº 353 de Julio 18 de 1947 — Anula patentes de negocio de almacén al por menor y acopio de cueros, . . . . .	6
" 354 " " " " " — Dicta normas para control de expedientes que ingresen al Ministerio, . . . . .	6 al 7
" 355 " " " " " — Establece que en todo decreto y resoluciones originados en el Ministerio, se deje constancia del número de expedientes registrado en Mesa Gral. de Entradas y Salidas, . . . . .	7
" 356 " " " " " — Aprueba el proyecto de organización para la Sección Carnes, confeccionado por la Dirección General de Comercio e Industria, . . . . .	7

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Nº 4865 de Junio 26 de 1947 — Reglamenta la Ley N.º 741, complementaria de la N.º 269 y 130, . . . . .	7 al 10
--	---------

**RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Nº 8 de Junio 19 de 1947 — Adscribe una empleada a la Dirección Provincial de Sanidad, . . . . .	10
Nº 9 de Julio 12 de 1947 — Concede vacaciones a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, . . . . .	10
" 12 " " 19 " " — Adscribe un empleado a la Dirección Provincial de Sanidad, . . . . .	10
" 13 " " " " " — Encarga del Despacho de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al señor Jefe del Servicio Médico Escolar, . . . . .	10

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2907 — De don Gualberto Nanni, . . . . .	10
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza; María Zenona o Zenona Casasola o Casasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Casasola o Juana Casasola o Casasola de Valot . . . . .	10
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez, . . . . .	10 al 11
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, . . . . .	11
Nº 2900 — De don José Enrique Medina, . . . . .	11
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán, . . . . .	11
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas, . . . . .	11
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez, . . . . .	11

## PAGINAS.

Nº 2879 — De don Emilio Quijarro, .....	11
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar, .....	11
Nº 2877 — De don José Enrique Medina, .....	11
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz, .....	11
Nº 2875 — De don Leandro Valdiviezo, .....	11
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Diaz, .....	11
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena, .....	11 al 12
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco, .....	12
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo, .....	12
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez, .....	12
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas, .....	12
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, .....	12
Nº 2842 — De don Tomás de la Zorda, .....	12
Nº 2838 — De doña Juana Rosa Molina, .....	12
Nº 2836 — De don Ildifonso o Ildelfonso Cañizares y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares, .....	12
Nº 2834 — De doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tula, .....	12
Nº 2830 — De Doña Natividad Astigueta o Astilleta de Miy, .....	12
Nº 2829 — De Jesús María Giménez, .....	12
Nº 2827 — De Don Esteban Prieto, .....	12
Nº 2823 — De Don Rafael Soto, .....	12 al 13
Nº 2820 — De Doña Marcelina Serrano de Amado, .....	13
Nº 2819 — De Don Silvestre Jorge Keyser, .....	13
Nº 2808 — De Don Francisco Ordoñez, .....	13
Nº 2804 — De don Benjamín Ruiz de los Llanos, .....	13

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	13
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, .....	13
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, .....	13
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	14
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadél Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	14
Nº 2839 — Deducido por doña Teófila Villafuertes de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán, .....	14
Nº 2810 — Deducido por Isidro Arias de un inmueble ubicado en Coronel Moldes, .....	14
Nº 2807 — Deducido por el Arzobispado de Salta de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	14 al 15

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, .....	15
--	----

## REMATES JUDICIALES

Nº 2887 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio — Quiebra de don Manuel F. Lávaque, .....	15
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijael, .....	15

## CITACION A JUICIO.

Nº 2902 — Citase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", .....	15
---	----

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2901 — De la sociedad denominada "Paredes, Norton y Compañía", .....	15
---	----

## COMERCIALES

Nº 2894 — Arrendamiento de fondo de comercio del negocio de "Almacén al por menor" ubicado en esta ciudad, calle 20 de Febrero Nº 101, .....	15
--	----

## INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo, .....	15
---	----

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2889 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la explotación de las líneas de Servicio Público Automotor entre Salta y Cerrillos y Salta y Guachipas, .....	15 al 16
Nº 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, instrumental y demás artículos, con destino al edificio de la Asistencia Pública, .....	16

## ADMINISTRATIVAS:

Nº 2862 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta — llama a concurso para optar cargos de Intendentes de Riego, .....	16
--	----

## ASAMBLEAS

Nº 2909 — Del Centro de Representantes y Viajantes de Salta, para el día 2/8/47, .....	16
Nº 2905 — Del Centro Boliviano de S. M., para el día 27/7/47, .....	16

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

15

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 5129-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Visto el decreto N.º 16.515, dictado por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 12 de junio de 1947, por el que se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$ 2.500.000.—, con cargo de la partida intitulada "Para la Construcción de Obras de carácter urgente en el interior de la República, incluso expropiaciones de tierra", y

CONSIDERANDO:

Que en materia de construcción escolar son urgentes, además de las obras escolares incluidas en la Ley de Empréstito N.º 770, las que se consignan en el presente decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — De la partida de \$ 2.500.000.— (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/N.), proveniente del Decreto N.º 16.515 precedentemente citado, tómesese la suma de \$ 900.000.— m/n. (NOVECIENTOS MIL PESOS M/N.), para la construcción de las siguientes escuelas:

Coronel Moldes (300 alumnos)	\$ 260.000.—
Capital Villa Obrera (200 alumnos)	" 160.000.—
San Carlos (200 alumnos)	" 160.000.—
Metán Viejo (200 alumnos)	" 160.000.—
Manualidades de Catayate	" 160.000.—
	\$ 900.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo procederá bajo el asesoramiento del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a preparar los proyectos respectivos para que se puedan iniciar las obras antes del 31 de agosto de 1947.

Art. 3º — Remítase el presente plan al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la pronta transferencia de los respectivos fondos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 5131-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Visto la necesidad de reforzar el personal que actualiza las boletas del Impuesto Territorial para el cumplimiento de la Ley 833,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse Ayudantes, l.º de Dirección General de Inmuebles, al siguiente personal:

IRMA SAN MILLAN, C. I. 39860, con anterioridad al 7 de junio de 1947.

MAXIMA OLEA, con anterioridad al 10 de junio de 1947.

ENCARNACION NILDA MADEO, C. I. 19791, con anterioridad al 14 de junio de 1947.

ROSA POZZI, C. I. 22476, con anterioridad al 16 de junio de 1947.

ROSALIA AZUCENA LAFUENTE, C. 28800, con anterioridad al 25 de junio de 1947.

MANUELA MALLAGRAY, con anterioridad al 24 de junio de 1947.

ANA CONCEPCION DE LA CUESTA C. I. 332, con anterioridad al 25 de junio de 1947.

PILAR JUNCOSA, C. I. 4457, con anterioridad al 25 de junio de 1947.

Art. 2º — El gasto que demanden las designaciones hechas precedentemente, se imputará al Artículo 47 de la ley N.º 833.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 5132-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Expediente N.º 16059/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública a que convocó Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de la obra "CERCOS Y MUROS DIVISORIOS EN EL BARRIO PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTA CIUDAD", de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º 3878 del 15 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios acompañados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos de publicación exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 6 de junio ppdo. que corre a fs. 25/26 de estos actuados, se desprenden que han concurrido a dicha licitación los siguientes:

Solá y Remy, Sociedad de Responsabilidad Ltda., con una disminución del 2,08 % s/presupuesto oficial;

Antonelli y Barbieri, con un aumento del 4,95 % s/presupuesto oficial;

Que de las propuestas detalladas precedentemente, resulta más conveniente la efectuada por los señores Solá y Remy, Sociedad de Responsabilidad Ltda., como lo destaca Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo ratifica el acta de referencia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a los señores SOLA Y REMY, Sociedad de Responsabilidad Ltda., la construcción de la obra: "CERCOS Y MUROS DIVISORIOS EN EL BARRIO PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTA CIUDAD", en la suma total de \$ 25.696.73 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/N.), de conformidad con el presupuesto que corre agregado a estas actuaciones; gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que dichos trabajos sean efectuados y conformados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia.

Art. 2º — Autorízase el gasto de 1.312.08 (UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/N.), como equivalente al 5 % del presupuesto oficial, suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para que la misma atienda los gastos imprevistos derivados de esta obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 Partida 6: "CASAS PARA OBREROS Y EMPLEADOS".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 5136-E

Salta, Julio 19 de 1947.

Expediente 1847/D/1947 (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita la suma de \$ 25.000.— m/n. última cuota, del crédito de \$ 50.000.— m/n. que fuera abierto a su favor en virtud del Decreto N.º 4163 de fecha 30 de abril ppdo., para la fabricación de ladrillos, tejas y tejuelas "a campo" y todo otro material de construcción, en los terrenos que quedan sobrantes de la Cancha de Golf; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS M/N.), a efectos de que con la misma atienda los gastos de sueldos y jornales del personal que presta servicios en la planta industrial de Cerámica, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "CERAMICA, CALERAS Y CANTERAS — DIRECCION GENERAL DE AR-

QUITECTURA Y URBANISMO — LEY 770 CON  
CÁRGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO****Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

## Decreto Nº 5160-E

Salta, Julio 19 de 1947.

Visto la necesidad de designar delegados que representen al Gobierno de la Provincia de Salta en el Segundo Congreso Argentino del Tabaco, que se realizará en esta Ciudad desde el día 21 al 27 del corriente mes,  
Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

## D E C R E T A :

Art. 1º — Designanse Delegados, que representarán a la Provincia ante el Segundo Congreso Argentino del Tabaco, a las siguientes personas:

S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Civ. don Juan W. Dates, que presidirá la Delegación.

El señor Senador Provincial, don Aniceto Torrena.

El señor Diputado Provincial, doctor Ricardo Durand.

El señor Director General de Agricultura y Ganadería y Sub-Director Ings. Luis Carlos Wst y Salvador Rosa, respectivamente.

El Director General de Comercio e Industrias, don Armando Reyes.

El Vocal ante el Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, Ing. Civ. don ZENON TORINO.

El representante de la Dirección de Tabacos en la Provincia de Salta, Ing. Agr. Alberto D. Montes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO****Juan W. Dates****Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

## Decreto Nº 5161-E

Salta, Julio 19 de 1947.

Expediente N.º 17631/1947.

Visto el decreto N.º 13.635 del 17 de mayo de 1947, sobre represión a la especulación del agio y los precios abusivos, reglamentario de la Ley N.º 12.983, por el que autoriza a los Gobierno de provincia el ejercicio de las facultades que le sean necesarias para la mayor eficacia de su acción en favor de dicha represión; y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de junio p.ºdo. el Superior Gobierno de la Nación, ha dictado los de-

cretos Nos. 16.462 y N.º 16.463 disponiendo por el primero entre otros asuntos las incautaciones de las mercaderías en stock, y a elaborarse en todas las fábricas, establecimientos y talleres textiles y de calzado y sombreros y la constitución de una comisión mixta que tiene a su cargo la dirección y administración de sus disposiciones, y por el segundo designa al Excmo. Vice - Presidente de la Nación para presidir dicho Comisión Mixta;

Que con fecha 10 de mayo del año en curso, por decreto acuerdo N.º 3503, el Poder Ejecutivo, del Gobierno Provincial dispuso la creación del Consejo Consultivo de Asesoramiento para el contralor e inspección de precios;

Que las nuevas disposiciones legales y reglamentarias en vigor dictadas por el Gobierno Nacional, desde esa fecha, obligan a rever disposiciones tomadas por el Gobierno Provincial en materia de precios máximos y su contralor, adoptándolas a las nuevas modalidades y circunstancias;

Que los señores comerciantes, mayoristas y minoristas de esta provincia, reunidos por citación de la Bolsa de Comercio de Salta, en asamblea general, han resuelto colaborar estrechamente con el Gobierno provincial en todo lo referente a la lucha contra el agio y la especulación como lo manifiestan en las notas de fechas 4 y 7 de julio de 1947;

Que además han solicitado la inclusión de representantes en aquel Consejo Consultivo de Asesoramiento creado por Decreto N.º 3503;

Que es a todas luces conveniente el asesoramiento de los señores comerciantes lo que tenderá a un debido equilibrio entre los precios a fijar y el normal abastecimiento de los diversos lugares de consumo de la Provincia, como asimismo, una mejor distribución de la producción de mercaderías en la Provincia;

Que, contando con ambas partes que concurren en la lucha por precios convenientes y equitativos y su fiscalización, es decir, los consumidores representados por los trabajadores asalariados y a sueldo que conforman la masa consumidora más afectada, representada por sus delegados gremiales y los proveedores, representados a su vez por delegados de las entidades que agrupan la producción el comercio y la industria, se podrá llegar a soluciones equitativas y de justicia;

Que por otra parte, existe la Dirección General de Comercio e Industrias ya organizada para actuar en representación del Poder Ejecutivo, en todo lo relativo a la promoción, orientación y dirección de la producción en la Provincia, como asimismo, en el contralor comercial del abastecimientos y la producción;

Que también es conveniente para una mayor e íntima coordinación con las autoridades nacionales, obtener la más eficaz y amplia colaboración del señor Delegado local de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación;

Que, asesorado el Poder Ejecutivo y por ende la Dirección General de Comercio e Industrias con todos los elementos principales, podrán adoptarse disposiciones orgánicas y convenientes para el interés general;

Que el Capítulo IV de la Ley N.º-808, Orgánica del Poder Ejecutivo, autoriza a éste la constitución de Consejos Consultivos de Asesoramiento, que serán presididos por el Ministro del ramo, integrados por funcionarios pú-

blicos y/o representantes de entidades privadas competentes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

## D E C R E T A :

Art. 1º — Créase el Consejo Mixto de Asesoramiento, en Abastecimiento y Precios, compuesto de:

Presidente: S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Vice - Presidente; el Director General de Comercio e Industria;

Vocal: el señor Delegado local de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación;

Seis Vocales por los consumidores;

Tres Vocales por los productores.

Art. 2º — Serán facultades del Consejo, las siguientes:

a) Asesorar a la Dirección General de Comercio e Industrias sobre las mercaderías y suministros más urgentes e indispensables para la población, de acuerdo a las estadísticas de consumo que se posean y las medidas más convenientes para su provisión;

b) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre los precios máximos más convenientes de productos que no hayan sido considerados ni tengan precios establecidos por el Superior Gobierno de la Nación;

c) Aconsejar sobre los mejores métodos de fiscalizar las infracciones a las leyes y disposiciones sobre precios máximos, y las medidas más aptas para luchar contra la especulación, contra el agio y toda actividad que pueda ir contra la economía de los precios. Así como también la escala de penalidades que corresponda aplicar a los infractores.

d) Denunciar cualquier infracción a los precios establecidos, abastecimiento y calidad de los productos y mercaderías.

Art. 3º — El Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimiento y precios constituirá en su primera sesión, cada una de las siguientes subcomisiones, las que estarán formadas por cuatro Vocales:

a) De producción y transporte;

b) De precios máximos en artículos de alimentación;

c) De precios máximos en artículos de vestir;

d) De infracciones y penalidades.

Art. 4º — En su primera reunión plenaria el Consejo designará el lugar de sus reuniones y fijará los días de reuniones ordinarias.

Art. 5º — El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo en la reunión de su constitución, el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y resoluciones.

Art. 6º — Actuará de Secretario un empleado de la Dirección General de Comercio e Industrias, el que tendrá entre otras funciones, la misión de tramitar notas y expedientes, levantar actas de las reuniones y formular, con conocimiento de las autoridades, el orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Art. 7º — El Consejo, si lo estima conveniente, propondrá al Poder Ejecutivo la constitución de subcomisiones locales en distintos lugares de la Provincia para el mejor cumplimiento de esos fines.

Art. 8º — El Consejo, así como también las Subcomisiones tendrán quorum con la mitad más uno de sus miembros, y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos, debiendo fundamentarse las mismas. Toda resolución aprobada, sólo podrá reverse en otra sesión si así lo solicitan las dos terceras partes de los miembros constituyentes.

Art. 9º — La no concurrencia de cualquier Vocal a tres reuniones ordinarias consecutivas, sin probanza de haberlo hecho por impedimentos de fuerza mayor, se considerará como renuncia y el Poder Ejecutivo designará titular al respectivo suplente, si lo hubiere, y, en caso contrario solicitará a la entidad gremial la designación del reemplazante.

Art. 10. — A los Vocales del Consejo Consultivo les está expresamente prohibido la divulgación de cualquier asunto tratado en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Existiendo la semiplena prueba de que algún Vocal ha hecho trascender, al dominio público o a cualquier persona, alguna resolución tomada antes de su aprobación en acta o su conformidad por el Poder Ejecutivo, quedará de hecho, y sin más trámite separado de su cargo, previa mayoría de votos del Consejo constituido con los dos tercios de sus miembros.

Art. 11. — Las designaciones de Vocales serán estrictamente "ad-honorem". Sólo podrán percibir un viático si debieran salir de su residencia por resolución del Consejo para efectuar inspecciones especiales a fin de aportar antecedentes para sus resoluciones, el que será fijo de \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]) diarios.

Art. 12. — Por sucesivos decretos refrendados por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se cubrirán las Vocalías vacantes a propuestas de las respectivas entidades gremiales.

Art. 13. — El Consejo citará, si lo estimare oportuno, a las reuniones de las subcomisiones, a los productores, comerciantes, industriales, etc. que fuere menester para mejor asesoramiento, los que tendrán obligatoriamente que concurrir siempre que la citación se hiciese con 48 horas de anticipación, debidamente notificado, o en caso contrario excusarse fundadamente. La no concurrencia será considerada como infracción a la campaña de lucha contra el agio.

Art. 14. — Las resoluciones del Consejo serán consideradas por el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de aprobadas en la reunión respectiva.

Art. 15. — Los gastos de movilidad y viáticos se imputarán al ANEXO D — Inciso XV.— Ítem 1 de la Ley N.º 834 de Presupuesto en vigor, previo informe de Contaduría General.

Art. 16. — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 17º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PÚBLICAS**

Resolución Nº 353-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Expediente N.º 17414/47; 17026/47 y 17042/47.

Vistos estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes N.º 211; 1173 y 1174; 166 y 940; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anúlase la patente N.º 211, correspondiente al año 1942, por la suma de \$ 13.— (TRECE PESOS M[N.]), confeccionada a cargo de la señora Amalia R. de Serbino, por concepto de negocio de almacén al por menor.

2º — Anúlase las patentes Nos. 1173 y 1174, correspondientes al año 1943, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]) cada una, extendidas a nombre del señor Ciriaco Choque, por concepto de negocio de almacén al por menor y acopio de cueros.

3º — Anúlase las patentes N.º 166, año 1943, por \$ 58.— y N.º 940 año 1944, por \$ 13.— (TRECE PESOS M[N.]), confeccionadas a cargo del señor Nicolás Mordeni, por concepto de negocio de almacén al por menor.

4º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 354-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Visto la necesidad de perfeccionar el procedimiento actual sobre control, por Sub - Mesa de Entradas y Salidas, del trámite de los expedientes que ingresan a este Ministerio, con el objeto de asegurar la celeridad y eficacia del mismo, y atento a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley N.º 808,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Los expedientes que ingresen al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, provenientes de Mesa General de Entradas y Salidas, serán recibidos por el Encargado de Sub - Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio.

Junto con dichos expedientes deberá acompañarse una planilla de entrada, por triplicado, con la nómina detallada de los mismos, la que deberá ser firmada por el remitente y una vez recibidos de conformidad, por el Encargado de Sub - Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio. El triplicado con la firma del Encargado de la Sub - Mesa será de-

vuelto a Mesa General de Entradas y Salidas.

2º — Recibidos, los expedientes por el Encargado de la Sub - Mesa de Entradas y Salidas, serán pasados al señor Oficial Mayor, quien firmará el recibo en el original que devolverá a Sub - Mesa para su anotación en el libro respectivo y se reservará el duplicado en la Oficialía Mayor.

3º — Proveyendo cada expediente, volverán a Sub - Mesa de Entradas y Salidas, quien los clasificará en:

- a) Expedientes que deben circular dentro de las reparticiones del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.
- b) Expedientes que deben pasar a otros Ministerios o a reparticiones dependientes de éstos.

4º — Los expedientes comprendidos en el Apartado a) del artículo anterior, serán remitidos directamente a las reparticiones respectivas, previa toma de razón en el Libro de Registro, con una nómina de los mismos en planillas por triplicado con la firma del Encargado de la Sub - Mesa de Entradas y Salidas.

El Encargado de la Mesa de Entradas de la repartición receptora firmará el recibo y devolverá el original, duplicado y triplicado a Sub - Mesa de Entradas y Salidas, quien quedará con el triplicado, pasando el duplicado a Oficialía Mayor y el original a Mesa General de Entradas y Salidas para las anotaciones en el fichero.

5º — Los expedientes comprendidos en el apartado b) del artículo 3.º serán remitidos a Mesa General de Entradas y Salidas, previa toma de razón en el Libro de Registro, con una planilla de salida por triplicado, con la firma del Encargado de Sub - Mesa. Al recibir los expedientes y la planilla, el Encargado de Mesa General de Entradas y Salidas, la firmará reservando el original y devolviendo el duplicado y triplicado a Sub-Mesa de Entradas y Salidas quien pasará el duplicado a Oficialía Mayor y reservará el triplicado.

6º — Cuando alguna repartición dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas necesite informes de otra repartición también dependiente de este Ministerio, sea en expedientes, o fuera de ellos, lo solicitará directamente remitiendo el o los expedientes a la repartición respectiva y dará aviso a Sub - Mesa de Entradas y Salidas en una boleta por duplicado con la nómina de los expedientes y la constancia de las reparticiones a las cuales los hubiese girado. Sub - Mesa de Entradas y Salidas, remitir el original de la boleta a Mesa General de Entradas y Salidas y anotará los pases consignados en la misma, reservando su duplicado.

7º — El procedimiento establecido en el artículo anterior no regirá cuando los dictámenes o informes que necesiten las reparticiones del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas lo sea de Fiscalía de Gobierno, o entidades autárquicas relacionadas o no con este Ministerio, en cuyos casos los expedientes se elevarán al señor Ministro por Sub-Mesa de Entradas y Salidas.

8º — En las notas y documentos que perteneczan exclusivamente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, así como también a los que deben ser agregados a expedientes en trámite, y que ingresen directamente por Sub - Mesa, se estará a lo dis-



puesto en los artículos 4.º y 7.º de esta resolución.

9.º — En todos los casos no previstos, ningún expediente ni documento, podrá entrar o salir del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas sin que tome razón Sub-Mesa de Entradas y Salidas, mediante una comunicación o a la vista del respectivo expediente o nota; debiendo esta oficina hacer las anotaciones en el Libro de Registro.

10.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 355-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Atento a la necesidad de correlacionar debidamente los decretos, resoluciones y notas con las actuaciones originarias,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — En todos los decretos y resoluciones originados en este Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se dejará constancia, sin excepciones, en forma de epígrafe, del número del expediente, registrado en Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, o en Sub-Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, del nombre del iniciador y de un extracto del expediente.

2º — Las notas y en todo otro documento originado en este Ministerio o un cualquiera de sus reparticiones, incluso las gubérnicas que se refieran a asuntos en trámites se dejará constancia al margen de la nota, del número del expediente registrado en las oficinas señaladas en el artículo anterior.

3º — Una copia fiel y autenticada por el Oficial Mayor, de los decretos, resoluciones, notas, informes, etc., deberá agregarse a los expedientes respectivos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 356-E

Salta, Julio 18 de 1947.

Expediente N.º 1756[D]47 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que la Dirección General de Comercio e Industrias, eleva a consideración y resolución de este Departamento; el proyecto de organización de la "Sección Carnes" sistema de ejecución y demás medidas tomadas para el mejor cumplimiento del Decreto N.º 3990,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Apruébase en todas sus partes, el proyecto de organización para la Sección Car-

nes, confeccionado por la Dirección General de Comercio e Industrias, su sistema de ejecución y demás medidas adoptadas en cumplimiento del Decreto N.º 3990

Art 2º — Comuníquese, publíquese, etc

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 4865-A

Salta, Junio 26 de 1947.

Siendo necesario reglamentar la Ley Nº 741 de 6 de agosto de 1946 que es complementaria a las Leyes Nos. 269 y 130, de descanso hebdomadario, en cuanto hace extensivo a todo el territorio de la provincia la prohibición de trabajo entre las 13 horas del sábado y las 24 horas del domingo; atento al dictamen fiscal de fecha 16 de junio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que las tres leyes citadas deben ser objeto de la misma reglamentación, por cuanto persiguen idéntica finalidad y se complementan sucesivamente;

Que por decreto Nº 1804/46 se designó una Comisión mixta, presidida por el señor Fiscal de Gobierno e integrada por representantes patronales y obreros y el señor delegado Regional de Trabajo y Previsión, para que proyectaran dicha reglamentación;

Que como resultado de la labor cumplida por esta Comisión, que consultó los intereses de las diversas organizaciones gremiales, se elevaron al Poder Ejecutivo dos despachos en disidencia, que debían conciliarse teniendo en cuenta los intereses de ambas partes en juego;

Que las peculiares características de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales exigen una especial reglamentación, que debe ser estructurada separadamente;

Que la reglamentación del descanso hebdomadario es oportunidad propicia para limitar la venta de bebidas alcohólicas, hasta tanto se cree el instrumento legal que encare definitivamente e integralmente el problema del alcoholismo;

Por ello, en uso de la facultad conferida por el art. 129, inciso 1º de la Constitución de la Provincia, y especialmente ratificada por el artículo 4º de la Ley 741,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — De conformidad a lo dispuesto por la Ley N.º 269, reformada por la ley N.º 722 y por las leyes Nos. 130 y 741, queda prohibido en todo el territorio de la Provincia, desde la hora de cierre del día sábado establecida por ley, hasta las 24 horas del día domingo subsiguiente, el trabajo material realizado:

a) Por cuenta ajena, entendiéndose por tal el que se efectúa por orden de otro, sin más

compensación pecuniaria para el empleado, obrero, factor o dependiente que lo ejecuta, que el salario o sueldo que percibe, aun cuando éste le sea abonado en forma de participación en la empresa, siempre que por su monto y dependencia en las tareas no pueda considerarse patrón.

b) Por cuenta propia, cuando sea ejecutado en lugar público, o que pueda observarse desde el mismo, o cuando la concurrencia de personas al lugar donde se ejecuta le de un carácter público.

Clase de trabajo prohibido

Art. 2º — Las prohibiciones de la presente Reglamentación se refieren a todo el trabajo material, o sea el empleo de la actividad humana en que predomine el ejercicio de las facultades físicas, y también aquel trabajo en que prebaleciendo las facultades intelectuales, sean éstas meramente subalternas de las funciones que se realicen.

Actividades comprendidas

Art. 3º — Las explotaciones industriales y extractivas, talleres, casas de comercio, servicios públicos y demás establecimientos o sitios de trabajo quedan comprendidos en las disposiciones de las leyes citadas en el artículo 1º y de la presente Reglamentación, sin más excepciones que las señaladas en este decreto y en los que lo modifiquen.

Actividades no comprendidas

Art. 4º — En la presente Reglamentación no están comprendidos:

a) Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, así como las industrias directamente vinculadas a las mismas, las cuales serán oportunamente reglamentadas.

b) El servicio doméstico, entendiéndose por tal el estado de las personas a sueldo al servicio de otra persona o familia y dedicadas a las tareas propias y habituales del hogar, sin que puedan ser destinadas a otras que tengan fines directos de lucro.

c) Las profesiones liberales. Sin embargo sus empleados auxiliares gozarán del descanso hebdomadario.

Jornada legal

Art. 5º — La duración del trabajo no podrá exceder en ningún caso de las jornadas máximas establecidas por los artículos 1.º y 2.º de Ley Nacional N.º 11.544.

Mujeras y menores

Art. 6º — Ninguna excepción respecto a la obligación de descanso hebdomadario, será aplicable a las mujeres y a los menores de 16 años.

Las mujeres mayores de 16 años, podrán ser ocupadas los sábados y domingos, en trabajos materiales en hospitales, sanatorios, clínicas o establecimientos similares, farmacias de turno, hoteles, casas de pensión y casas de baños. Aparte de estos casos podrán ser autorizadas a trabajar, previa expresa resolución de la Autoridad de Aplicación, siempre que el empleo de ellas fuese imprescindible por la naturaleza o necesidades propias de la actividad de las mismas.

**Descanso compensatorio**

Art. 7º — Los que por excepciones de la Ley y de la presente Reglamentación ejecuten trabajos en la tarde del día sábado o el día domingo, o en sábado y domingo, continuados, tendrán una compensación de descanso que se iniciará el día lunes de la siguiente semana y se cumplirá dentro de las horas habituales del trabajo; debiendo tener una duración de igual espacio de tiempo continuado al que hayan estado ocupados durante el sábado y domingo.

**Solicitud de excepción eventual**

Art. 8º — Cuando en casos muy especiales sea de urgente necesidad la continuación de algún trabajo en un sábado o domingo o sábado y domingo continuados, y que no está dentro de las excepciones de la presente Reglamentación, deberá solicitarse cada vez un permiso especial a la Autoridad de Aplicación, expresando la razón en que se funda el pedido, e indicando la nómina del personal a ocuparse, clase del trabajo a ejecutarse, fecha y duración.

Art. 9º — En los casos de excepción eventual, el tipo de salario para las horas suplementarias será aumentado en un 100 % en proporción al salario normal.

**Comercios habitados por sus dueños**

Art. 10. — Si el comercio, industria o actividad comprendida en la presente Reglamentación no tuviera más ventilación que la puerta de entrada y en la misma finca habitarán sus dueños, o dependientes, éstos podrán tener aquella entreabierta, comunicando al público mediante un cartel, legible desde cierta distancia, que no se vende.

La presencia en estos locales de personas ajenas a la familia del dueño o empleado, se considerará como infracción a la Ley, salvo prueba en contrario.

**Determinación de actividad**

Art. 11. — Para establecer si un negocio o lugar de trabajo deberá permanecer cerrado o abierto de acuerdo con lo determinado por esta Reglamentación, se tendrá en cuenta el ramo principal en que produzca sus actividades, sin que pueda servir de excusa el hecho de mantener ramos incluidos en las excepciones de este decreto.

Art. 12. — Cualquiera de los negocios autorizados por esta Reglamentación para tener abierto el sábado y domingo por excepción, que de alguna manera ofreciera formalizar, formalizara o estuviera aparentemente en situación de formalizar operaciones de venta o propaganda de artículos de otros ramos que deben permanecer inactivos, será considerado infractor a las leyes que se reglamentan. La Autoridad de Aplicación podrá establecer para cada comercio los artículos que puedan expendirse o cuya venta esté prohibida, así como las condiciones en que deberán hallarse los respectivos locales.

**Expendio de bebidas alcohólicas**

Art. 13. — Quedan expresamente incluidas en las prohibiciones del presente decreto reglamentario las casas que tienen por exclusivo o principal objeto la venta de bebidas alcohólicas, como asimismo su despacho al co-

peo aun en los almacenes exceptuados del descanso del sábado por el inciso 3) del artículo 17.

**Habilitados**

Art. 14. — Los habilitados, encargados o jefes de sección, con excepción de los que ejercen actos de administración general en el negocio en que actúen, están comprendidos en la presente Reglamentación. La determinación de estos dos caracteres se efectuará por las constancias que pudieran existir en el Registro Pública de Comercio.

**Limitaciones de la excepción**

Art. 15. — Los trabajos materiales continuos o eventuales, permitidos por excepción durante el tiempo de descanso que establece la Ley serán ejecutados por el número de obreros, factores o empleados estrictamente necesarios y la duración de la jornada de trabajo se limitará a los indispensables para llevar exclusivamente el objeto de la excepción.

**Trabajos por equipos**

Art. 16. — Tratándose de trabajos diurnos o nocturnos, sin interrupción, cuya naturaleza exija la rotación de equipos por turnos, el descanso compensatorio será previsto en forma rotativa, mediante los horarios que al efecto apruebe la Autoridad de Aplicación, de manera que todo el personal participe del descanso en igual número de horas.

**De las excepciones**

Art. 17. — En la excepción general o permanente para trabajar el día sábado después de la hora de cierre quedan comprendidas las siguientes actividades, sin necesidad de autorización especial, siempre que den cumplimiento a las disposiciones de la presente Reglamentación:

- 1) Las peluquerías e institutos de belleza, que podrán permanecer abiertos hasta la hora que establezca la Autoridad de Aplicación, para los servicios propios del ramo, sin que puedan efectuar ventas de ningún artículo, y siempre que permanezcan cerradas el lunes siguiente hasta la hora de apertura de la tarde.
- 2) Las cigarrerías, agencias de loterías, salones de lustrar, que podrán permanecer abiertos hasta la hora que estableciera la Autoridad de Aplicación, a condición de que sean atendidos por sus propios dueños desde las 20 horas en adelante en que deberá retirarse el personal empleado.
- 3) Los almacenes y despensas minoristas, que podrán permanecer abiertos hasta las 21 horas, al solo efecto de la venta de artículos de primera necesidad y al detalle.
- 4) Los Bancos, únicamente en los sábados que coincidan con fin de mes o víspera de fin de mes, podrán trabajar hasta las 20 horas, a efectos de realizar balances, inventarios o tareas afines, dando descanso compensatorio al personal cualquier día de la semana siguiente.
- 5) Los repartidores de cerveza en barriles, porrones y botellas, soda, aguas gaseosas y minerales, desde octubre a marzo, ambos inclusive. Los demás meses del año, el reparto de los días sábado se hará solamente hasta la hora de cierre establecida por la Ley.

6) La germinación de la cebada o cereal, preparación del mosto de cerveza o malta y fermentación, la elaboración de lo que haya quedado antes de la hora de cierre establecida por la Ley, y el funcionamiento de las máquinas frigoríficas.

7) Las operaciones de secar el fideo elaborado con anterioridad a la hora de cierre establecida por la Ley.

8) En la fabricación de papel, la calefacción para mantener la pasta de papel a la temperatura necesaria y las elaboraciones que, de no concluirse una vez comenzadas, pudieran sufrir perjuicios.

9) En las curtiembres y barracas, la recepción de los cueros y los trabajos de ribera y acondicionamiento.

10) En los hornos de ladrillos, la alimentación y funcionamiento de los mismos hasta terminar la cocción de las cargas preparadas.

11) En las jabonerías, la alimentación del fuego en los tachos de derretir, hasta terminar con la carga efectuada dos horas antes del cierre.

12) En las construcciones con cemento armado, la utilización del material y mezcla preparados con anterioridad a la hora de cierre establecida por la Ley.

13) En la fabricación de cal y yeso, la alimentación de los hornos y el retiro de lo elaborado, hasta las 20 horas.

14) En la fabricación de vidrios, espejos y cristales, la alimentación de los hornos, cuba yrisol, la composición de la preparación de la materia a elaborarse y el soplado de vidrio, hasta las 20 horas.

15) Los carros, camiones y otros medios de transporte de mercaderías cuya venta no esté autorizada en las disposiciones de la presente Reglamentación, que gozarán de una tolerancia hasta una hora posterior a la de cierre fijada por la Ley, pero únicamente para las operaciones de descarga y el regreso.

16) Trabajos complementarios para dar término al manipuleo de productos de fácil descomposición, que, por circunstancias de fuerza mayor, no hayan podido quedar concluidos para la hora de cierre fijada por la Ley.

17) En la fabricación de cola fuerte, la desecación de la cola fabricada con anterioridad a la hora de cierre establecida por la Ley.

18) En la fabricación de sebo, la recepción y el derretimiento del sebo hasta las 20 horas.

19) En la fabricación de aceites vegetales, las elaboraciones que no estuvieren terminadas, hasta las 20 horas.

20) En las fábricas de cigarros y cigarrillos, la alimentación y funcionamiento de caloríferos en los secadores de tabacos o picados de cigarrillos.

21) Los trabajos indispensables de limpieza ejecutados por peones u ordenanzas de servicio en establecimientos comerciales, oficinas, bancos y servicios públicos. La realización de las tareas señaladas en este inciso, deberá terminarse antes de las 16 horas, debiendo permanecer cerradas las puertas de los respectivos locales.

22) Los talleres de lavado y planchado.

23) Las empresas de mudanzas.

24) Ventas de café, yerba y té, siempre que no lo sean en cantidades mayores de cinco kilogramos a cada cliente.



Art. 18. — En la excepción general o permanentemente para trabajos en sábado y domingo quedan comprendidas las siguientes actividades, sin necesidad de autorización especial y siempre que den cumplimiento a las disposiciones de la presente Reglamentación:

1) Las mantequerías, queserías y fiambre-rías, que podrán permanecer abiertas hasta las 21 horas del sábado y el domingo hasta las 12 horas para la venta al detalle de artículos de primera necesidad, a condición de que no tengan a la vista o para la venta, artículos que expendan los ramos o negocios no exceptuados.

2) Hoteles, restaurantes, casas de comida, cafés, bares, confiterías, pastelerías, bombone-rías, billares, chocolaterías y churrasquerías.

3) Espectáculos públicos, teatros, cinemató-grafos, circos, deportes y similares.

4) Kioscos para la venta de diarios y revis-tas, cigarros y fósforos, caramelos y pastil-las.

5) Servicios públicos de transporte: ómnibus, colectivos, tranvías, automóviles, bicicle-tas, motocicletas y carruajes de alquiler, que no son susceptibles de interrupción.

6) Servicios públicos de alumbrado y lim-pieza.

7) Servicios públicos de telégrafos, teleco-municaciones y teléfonos.

8) Servicios fúnebres.

9) En las empresas ferroviarias los trabajos materiales inherentes al movimiento de trenes de pasajeros y cargas; la recepción y entrega de equipajes, encomiendas, cargas y haciendas; la recepción y cargas generales en épocas de aglomeración y cosecha.

10) Establecimientos educacionales, religiosos y de instrucción.

11) Los museos, bibliotecas y exposiciones, con prohibición de vender o formalizar ven-tas, salvo que se trate de productos cuya ven-ta esté autorizada en esta Reglamentación.

12) Las farmacias que estén de guardia en cumplimiento del turno fijado por la Dirección Provincial de Sanidad, y aquellas otras ubi-cadas en poblaciones donde exista una sola farmacia; debiendo en ambos casos sujetarse a las condiciones que reglamente la mencio-nada Dirección. De conformidad al decreto N° 1275-G de 18 de noviembre de 1943, deberá darse al personal ocupado el descanso com-pensatorio en un período de quince días sub-siguientes de una jornada de tiempo igual a la que hubiera trabajado el sábado y domín-go.

13) Bandas de música, orquestas y músicos en general.

14) Los rematadores, únicamente cuando se trate de remates judiciales ordenados por juez competente.

15) El personal de redacción, talleres y re-parto de los diarios.

16) El personal gráfico en los establecimien-tos industriales, no comprendidos en el inciso anterior, en cuanto sea indispensable para la confección de publicaciones de interés gene-ral, que no permitan la interrupción total del trabajo y únicamente con este objeto.

17) Fabricación y venta de alimentos espe-ciales para enfermos.

18) El personal de los hospitales, clínicas, sanatorios, casas de sanidad, baños y el ser-vicio de limpieza de cloacas y carros atmósfe-ricos.

19) Fabricación de pan, pastelerías y repos-terías; únicamente el personal indispensable para la elaboración y aprovisionamiento.

20) Las carnicerías, verdulerías, fruterías; los mercados, mercaditos y puestos similares, pa-ra la venta exclusiva de carnes, aves, pescados, frutas, verduras, quesos, manteca, fiambre-s y pastas frescas, no pudiendo tener a la vista otros artículos no exceptuados.

Los negocios detallados en este inciso podrán permanecer abiertos los días sábados hasta las 21 horas y los días domingos hasta las 12 hora.

21) En los mataderos, faenamiento de ani-males y reparto de carnes.

22) En los frigoríficos, la fabricación, repar-to y venta de hielo y helados en el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de marzo. En los demás meses del año la excepción del descanso será hasta las 12 ho-ras del domingo.

23) Las panaderías, que a condición de ser atendidas por sus dueños, podrán estar abier-tas al público durante la tarde del día sába-do y el domingo. Se exceptúa el reparto de pan a domicilio, que no se efectuará el últi-mo día citado, salvo en aquellas localidades donde no existieran locales de expendio de pan.

24) Los tambos y lecherías, que podrán per-manecer abiertos al público la tarde del sába-do y el domingo. El reparto de leche se efectuará hasta las 13 horas del día domingo.

25) Los negocios de alquiler de sillas y or-natos.

26) En las caballerizas: la alimentación, cui-dado y limpieza de los animales y extracción de los residuos.

27) En los negocios de plantas y flores na-turales: la confección y venta de ramos, coro-nas, adornos y flores sueltas.

28) Los fotógrafos ambulantes que trabajen por cuenta propia.

29) En los molinos; el trabajo de la molienda.

30) Las estaciones de servicio, garages y bom-bas expendedoras de nafta, incluida la venta de gomas, neumáticos y aceites; estándoles prohibido el lavado de automóviles desde la hora de cierre del sábado y todo el día do-mingo.

31) Reparación de automóviles de carácter urgente cuando la utilización del vehículo res-ponde a una necesidad evidente.

32) En las minas de petróleo: la perforación, producción, destilación y refinería, turnando el personal necesario.

33) La fabricación de cemento.

34) En la fabricación de cerámica, la alimen-tación y funcionamiento de los hornos de cal-cinación.

35) El transporte mecánico o a sangre que sea necesario para las actividades exceptuadas.

36) Previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, el transporte y elaboración de ma-terias primas que puedan alterarse de inme-diato, si no se someten a tratamientos indus-triales en el caso de su extracción o recepción; o que por su mezcla con otros productos re-quieran para su preparación, elaboración o terminación plazos mayores de 24 horas.

37) Previa aprobación de Autoridad Apli-cación, los trabajos destinados a mantener tem-peraturas constantes en determinados locales o industrias.

38) En la fabricación de vinagre, los tra-bajos de fermentación y envasamiento.

39) En la fabricación de pólvora y explosi-vos, la desecación de las sustancias.

40) En las cremerías y mantequerías, la elaboración de cremas, mantecas y sus deri-vados.

41) Los trabajos materiales de producción, distribución, vigilancia y reparación de co-nexiones, artefactos y maquinarias de las em-presas de alumbrado, fuerza motriz y calefac-ción, cualquiera sea su denominación y la especialidad profesional que los ejecute.

42) Los trabajos que sean necesarios eje-cutar en maquinarias e instalaciones de fá-bricas y talleres, por inminencia de daños o accidentes naturales, o por circunstancias transitorias que sean menester aprovechar en beneficio de la misma industria o del públi-co.

43) Los barraqueros de frutos del país, cuan-do por aglomeración de mercaderías sea in-dispensable retirarlas de las estaciones de fe-rrocarril y acondicionarlas para evitar deter-rioro.

44) Las cargas de cereales en épocas de cosecha.

45) Instituciones de asistencia social asocia-ciones culturales, clubes y círculos recreati-vos, deportivos y similares.

46) Las cooperativas de consumo.

47) Agencias de Viaje y Turismo, que po-drán permanecer abiertas en día sábado y domingo, hasta las 20 y 13 horas, respecti-vamente.

48) Previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, las contribuciones, demoliciones o la terminación de obras para asegurar la estabilidad de una construcción o para el apuntalamiento de las que amenacen derrum-barse o para evitar inundaciones.

#### Autorizaciones especiales

##### Industrias nuevas

Art. 19. — Además de las excepciones esta-blecidas, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar autorizaciones, cuando razones de carácter téc-nico o el interés público así lo requieran.

Si se instalaren nuevas industrias no com-prendidas en el régimen de excepciones, se procederá a reglamentarlas.

##### Salarios

Art. 20. — La prohibición de trabajo por cuenta ajena en las horas señaladas por la Ley, no implica la disminución proporcional del sueldo o salario conyenido, el que será abonado íntegramente por los períodos de tiempo en que hubiera sido ajustada la lo-cación.

##### Policía

Art. 21. — La Policía cooperará con la Auto-ridad de Aplicación a los efectos del cumpli-miento del presente decreto reglamentario y en particular del artículo 13, debiendo levan-tar acta en caso de constatar alguna infrac-ción y enviarla a la Autoridad de Aplicación a los efectos de la sanción correspondiente.

**Multas**

Art. 22. — Las infracciones a las disposiciones de la presente Reglamentación se presuntivamente imputables a los patrones, salvo prueba en contrario, y serán reprimidas de conformidad al Art. 4º de la ley número 130, sancionada por el art. 2.º de la ley número 741.

Art. 23. — Si el infractor no fuera habido o se negare a firmar la notificación, que podrá ser efectuada por telegrama calacionado, el encargado de verificarla lo hará por medio de cédula que fijará en la puerta de su domicilio, en presencia de dos testigos que requerirá a su efecto.

**Horarios**

Art. 24. — La Autoridad de Aplicación dispondrá en cada caso la forma a que deberán ajustarse los horarios de trabajo que a tal efecto le presentarán para su aprobación los comerciantes e industriales, para asegurar el descanso compensatorio del personal. Dichos horarios deberán estar colocados a la vista de los obreros en los lugares de trabajo. La falta de este requisito, hará pasible al dueño del establecimiento de las penalidades establecidas en el Art. 22 de esta Reglamentación.

**Disposiciones finales**

Art. 25. — Los casos no contemplados expresamente en esta Reglamentación, serán resueltos, dentro del espíritu de las mismas y de las leyes respectivas, por la Autoridad de Aplicación "ad-referendum" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 26. — Para su conveniente difusión, se imprimirán 5.000 ejemplares conteniendo las leyes números 269, reformada por la 722, 130 y 741 y la presente Reglamentación.

Art. 27. — Derógase el decreto Nº 6057 de junio 1.º de 1943, reglamentario de las leyes 269 y 130, y toda otra disposición que se oponga a las de la presente Reglamentación.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Resolución Nº 8-A.

Salta, Junio 19 de 1947.

Vistas las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

1º — Adscribese a la Dirección Provincial de Sanidad, a la Ayudante 1.ª de la Dirección Provincial de Educación Física, señorita ILDA YOLANDA YAÑEZ.

2º — Adscribese a la Dirección Provincial de Educación Física, a la Ayudante 5.ª de la

Dirección Provincial de Sanidad, señora NARCISA M. DE FERRETTI.

3º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

**JOSE T. SOLA TORINO**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución Nº 9-A

Salta, Julio 12 de 1947.

Expediente N.º 10.221/947.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen",

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales vacaciones desde el 8 hasta el 14 inclusive del corriente mes de julio.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

**JOSE T. SOLA TORINO**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución Nº 12-A

Salta, Julio 19 de 1947.

Visto el decreto N.º 5134 de 18 del corriente mes,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

1º — Adscribir a la Dirección Provincial de Sanidad, a la Ayudante 1.ª de la Dirección Provincial de Educación Física, señorita FRANCISCA BLANCO.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

**JOSE T. SOLA TORINO**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución Nº 13-A

Salta, Julio 19 de 1947.

Vista la licencia concedida por decreto N.º 5095 de 16 del corriente, al Director Provincial de Higiene y Asistencia Social, doctor Santiago D. Bazán, y atento las necesidades de servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

1º — Encargar del Despacho de la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, mientras dure la ausencia del titular, al doctor ANTONIO SOLA PAULUCCI,

Jefe del Servicio de Médico Escolar del citado Organismo.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

**JOSE T. SOLA TORINO**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALINA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tér

mino comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

**Nº 2903 — SUCESORIO.**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

**Nº 2900 — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|7 al 25|8|47

**Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO.** — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|18|7 al 22|8|47

**Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio

a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|7 al 20|8|47.

**Nº 2880 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2879 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarro, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2878 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurren a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2877 — SUCESORIO.**

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, habiéndose señalado los días feriado para notificaciones en Secretaría, lo lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus

efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2876 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARÁOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2875 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2867 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2866 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por

edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declárase abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

Salta, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 12|8|47.

**Nº 2864 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2860 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|7 al 2|8|47.

**Nº 2856 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento

de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 9|8|47.

**Nº 2855 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita, y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 1|8|47

**Nº 2842 —** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zorda y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|7 al 6|8|47

**Nº 2838 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|1|7 al 5|8|47.

**Nº 2836 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildefonso o Ildefonso Cañizares y de Dorotea Chocobar de Cañizares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, Junio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|1|7 al 5|8|47

**Nº 2834 —** Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tulla. — Salta, Junio 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|30|6 al 4|8|47

**Nº 2830 — EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD ASTIGUETA o ASTILLETAS de MIY, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Junio 26 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|28|6 al 2|8|47.

**Nº 2829 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Jesús María Giménez, citando por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, Junio 27 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47.

**Nº 2827 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Esteban Prieto, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|20|6 al 2|8|47

**Nº 2823 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Soto para que dentro de dicho término comparezcan por ante

te su Juzgado, Secretaría del autorizante a de ducir sus acciones.

Salta, Junio 26 de 1947:

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2820 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARCELLA SERRANO DE AMADO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario NORTE y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de Junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|27|6 al 1º|8|47

Nº 2819 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se declara abierto el juicio sucesorio de Silvestre Jorge Keyser, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de SYLVESTRE JORGE KEYSER para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 24 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|27|6 al 1º|8|47

Nº 2808 — SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Francisco Ordoñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|23|6 al 28|7|47

Nº 2804 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Benjamín Ruiz de los Llanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|16|6 al 23|7|47

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyar", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Cálchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paraniño", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cite se por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ"

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmuebles rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condorí; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Nor-

te" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

Nº 2890. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar; afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47



**Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dindando: al Norte; con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado consituído por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araulfo Illescas, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 70.—

e|15|7 al 19|8|47.

**Nº 2871 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habíendose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Ayila, Carmen Ayila de Moreno e Isauro Ayila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción

de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL". — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947... Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término, de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficiése; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales... Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40 e|11|7 al 14|8|47

**Nº 2839 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habíendose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego, Moreno, Moro Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Eugenio Tesoni; Sud, calle Dorrego; Este propiedad de Miguel Bohuid; y Oeste con propiedad de María Ibáñez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 179. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siguiente: Salta, junio 6 de 1947. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignarse en los edictos los linderos y demás circunstancias

tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata, afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947 — ROBERTO LERIDA — Importe \$ 40.—

e|14|7 al 5|8|47

**Nº 2810.**

Edicto. — Habíendose presentado el señor Manuel Octavio Ruiz Moreno, en representación de ISIDRO ARIAS solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Carril de Abajo, Coronel Moldes, imitando al Norte con el Camino Nacional; al Sud con terrenos de German Romano; al Este con terrenos de Marcelino Tapia y al Oeste con terrenos de Norberta V. de Alvarado; con una extensión aproximada de dos hectáreas, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó el siguiente auto: "Salta, Diciembre 7 de 1945 Y VISTOS: Habíendose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, con la prevención de que si no comparecen se seguirá el trámite del presente juicio sin su intervención. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Coronel Moldes para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. — Requieranse los informes respectivos de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Catastro. — Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Tristán C. Martínez. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|24|6 al 29|7|47

**Nº 2807.**

POSESION TREINTAÑAL. — Habíendose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Roque López Echenique, el doctor Atilio Cornejo, en nombre y representación del Arzobispado de Salta, solicitando la posesión treintañal de la Iglesia y casa parroquial y terrenos adyacentes, ubicados en el pueblo de Chicoana y cuyas medidas y límites son: 26.50 m. en su lado Norte y limita con la propiedad de la señora Escalante; 31.45 m. en su lado Sud, colindando con el Pasaje Sarmiento; 33.10 m. en su lado Este; colindando con la calle El Carmen; y 33.80 en su lado Oeste, colindando con propiedad del Gobierno de la Provincia, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, mayo 28 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos, y por constituido el domicilio téngase



por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 4/5 para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto consignese en dichos edictos los linderos, y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los terrenos cuya posesión se pretende. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese en cualquier audiencia la declaración de los testigos domiciliados en esta ciudad, para la de los otros ofíciase en la forma solicitada. — Ofíciase a la Municipalidad de Chicoana y a la Dirección de Inmuebles a fin de que informen si los terrenos de referencia afectan o no intereses municipales o fiscales. — Lunes y, jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 14 de 1947. — Roberto Lérica. — Escribano Secretario.

Importe \$ 46.00.

e|21|6 al 26|7|47.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldaña de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados: por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERICA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

### REMATES JUDICIALES

Nº 2887 — Por ERNESTO CAMPILONGO. JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio quiebra de don Manuel F. Lávaca, EL DIA VIERNES 18 DE JULIO de 1947, a horas 17, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, remataré a la mejor oferta, al contado. SIN BASE, los envases, maquinarias y demás enseres de trabajo, pertene-

cientes a las instalaciones de la Bodega "La Florida", ubicada en Cafayate.

Los bienes a venderse se encuentran en poder del depositario judicial señor Arnaldo Ekhardt en Cafayate: Pipones 38, más o menos; 2 máquinas trasiadoras; una balanza; un tanque con torre metálica; varios metros de manguera. En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

Importe \$ 8.00.

e|16 al 24|7|47.

Nº 2859 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y como correspondiente a la sucesión de Miguel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947, a horas 17, en el local calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 centavos los derechos y acciones que corresponden al causante sobre el lote de terreno señalado con el Nº 1 de la manzana 23 (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tartagal Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas: Este, con propiedad de Alberto Gorriti y por el Norte con propiedad de Promoso Papadopulos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666.66|100 m/n. c/l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Importe \$ 44.70.

e|7|7 al 11|8|47

### CITACION A JUICIO

Nº 2902 — CITACION A JUICIO AL SEÑOR ANDRES KLEIN. — En el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 26 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por veinte veces en diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose constar que si el citado no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Entre líneas: como se pida — raspado: raspado. —

S/raspado: La Provincia. Vale. — Roque López Echenique". Lo que el suscrito Secretario cita al interesado por medio del presente juicio. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERICA, Secretario. — Importe \$ 25.—

e|21|7 al 12|8|47

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2901 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — A los efectos prescriptos en el Código de Comercio, se hace saber que por ante esta escribanía se tramita la disolución de la sociedad en comandita "Paredes Nortón y Compañía" constituida para comerciar en el ramo de taller mecánico, con asiento en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número 378, liquidándose el activo y pasivo de la misma entre los socios en su proporción contractual. — Salta, julio 19 de 1947. — Tomás Víctor Oliver, Escribano Nacional. — Santiago del Estero 1053 Teléfono 2688 — Importe \$ 12.—

e|21 al 25|7|47

### COMERCIALES

Nº 2894 — ARRENDAMIENTO DE FONDO DE COMERCIO. — Se hace saber, a sus efectos, que el señor ROBERTO ESCUDERO GORRITI, domiciliado en 20 de Febrero N.º 197, arrendó su negocio de "almacén al por menor", sito en esta Ciudad, calle 20 de Febrero N.º 101, a la señora ROSA AVENDAÑO DE ESCRIBANOS, domiciliada en Caseros N.º 121. Por oposiciones dirigirse a las partes. — Salta, julio 15 de 1947. — Importe \$ 12.—

e|18|7 al 23|7|47

### INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CITACION: Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tome razón Secretaría y Comisaría Municipal para su cumplimiento e infórmese oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe \$ 32.40

e|11|7 al 14|8|47

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2889 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a licitación pública para la explotación de las líneas de Servicio Público Automotor entre Salta y Cerrillos, y Salta y Guachipas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 31 de julio de 1947, a las 10.30 horas. — EL CON-

SEJO DE ADMINISTRACION — LUIS F. ARIAS,  
Secretario General de Vialidad de Salta —  
Importe \$ 20.20 e[17]7 al 31[7]47

Nº 2886 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámase a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000, (Dochientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Útiles, Instrumental y demás artículos que se detallan en la misma; con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Pública de esta Capital, autorizado según decreto Nº 199 letra "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados; en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador.  
Importe \$ 30.20.

e[16]7 al 12[8]47.

**ADMINISTRATIVAS**

Nº 2882 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Llámase a concurso para optar a DIEZ cargos de INTENDENTES DE RIEGO, en la Provincia de Salta, con la remuneración mensual de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) c/uno.

Los requisitos necesarios son los siguientes:

- 1º) — Certificado de egreso de una Escuela Técnica Nacional del País, conforme establece el Art. 137 del Código de Aguas.
- 2º) — Datos personales, completos.

Las presentaciones serán recibidas hasta el 28 de julio corriente, a horas 11, en la A. G. A. S., calle Caseros 1615, Salta, donde podrá ser solicitada toda información complementaria.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 25.20.

e[10]7 al 28[7]47.

**ASAMBLEAS**

Nº 2909 — CENTRO REPRESENTANTES Y VIAJANTES DE SALTA — CONVOCATORIA.

Convócase a los señores socios del Centro Representantes y Viajantes de Salta, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 2 de Agosto de 1947 a horas 14, en su sede social, calle Zuviro Nº 8 (altos), para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Informe sobre renunciaciones de miembros de la Comisión Directiva.
  - 2º — Estatuto del Viajante.
  - 3º — Concurrencia al III Congreso Panamericano de Montevideo; realización del II Congreso del Norte Argentino en Tucumán y Nacional Extraordinario en Buenos Aires.
  - 4º — Futura orientación del Centro.
  - 5º — Reorganización y nueva orientación de la revista "VIAJANTE".
- NICOLAS BASLER — Presidente.  
Habib D. Yazlle — Secretario.  
Importe \$ 5.70.

Nº 2905 — CENTRO BOLIVIANO DE S. M. Citación a Asamblea General, para el día 27 del corriente a horas 10.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1. — Lectura del acta anterior.

- 2. — Correspondencia.
- 3. — Autorización para emitir acciones hasta \$ 10.000, y gestionar empréstito Banco Hipotecario Nacional u otros, hasta \$ 50.000, pro-edificación local social.
- 4. — Renovación parcial C. D., período 1947-1949.

Insinuamos puntual asistencia de asociados haciendo notar que en caso de no reunirse número reglamentario, hasta horas 10 y 30, se convocará nuevamente para horas 11, que se efectuará la Asamblea con el número presente.

RODOLFO ZELAYA — Presidente.

JUSTO VAZQUEZ A. — Secretario.

Importe \$ 5.20.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR